



**CENDEISSS
Área de Bioética**

**INSTRUCTIVO
ESTÁNDARES BIOÉTICOS PARA
ACTIVIDADES EDUCATIVAS
DESARROLLADAS POR Y EN LA CCSS.
GM-CENDEISSS-AB-IT-003**

Versión 01

Setiembre 2024

Firmas de Aprobación

Elaborado	Unidad	Firma
Alejandro Marín Mora. Subárea de Bioética Clínica	CENDEISSS	
Ana Catalina Quiros Masís. Subárea de Bioética Clínica	CENDEISSS	
Daniela Zamora Portuquez. Coordinadora Subárea de Bioética Clínica.	CENDEISSS	
Laura Esther Céspedes Bonilla. Subárea de Bioética Clínica	CENDEISSS	
Sandra Rodríguez Ocampo. Jefe Área de Bioética.	CENDEISSS	

Validado	Oficio	Fecha
Grupo de validadores consultados	CENDEISSS-AB-0577-2022	15/11/2022

Revisado	Unidad	Firma
Mauricio Elizondo Camacho. Abogado	CENDEISSS	
Maria Isabel Albert y Lorenzana. Abogada	Dirección Jurídica	
Dylana Jiménez Méndez. Jefe a.i. Área Gestión Técnica y Asistencia Jurídica.	Dirección Jurídica	

Aprobado	Unidad	Firma
Jorge Arturo Jiménez Brizuela Director a.i.	CENDEISSS	
Gerente	Gerencia Médica	

Contenido

1. Introducción	4
2. Objetivo	7
3. Alcance.....	7
4. Marco Normativo	8
5. Abreviaturas	9
6. Definiciones	10
7. Fundamentación bioética.....	13
7.1. Principios bioéticos	15
7.2. Ética de la virtud	17
7.3. Ética del cuidado	18
7.4. Ética de la vulnerabilidad	19
8. Instrucciones generales	20
9. Instrucciones específicas para los actores involucrados	21
9.1. Persona usuaria	22
9.2. Entidad docente.....	23
9.3. Docente	24
9.4. Estudiante	26
9.5. Instancias reguladoras, directores, jefaturas y funcionarios	28
9.6. Comités de bioética clínica	28
10. Disposiciones finales	29
11. Anexos	30
11.1. Anexo 1. Las virtudes éticas aristotélicas	30
12. Bibliografía consultada	31

1. Introducción

La protección de la dignidad y de los derechos de las personas, mediante la aplicación de la bioética, sobre todo en aquellas poblaciones más vulnerables, debe ser el eje rector de las acciones que toda institución de salud persiga.

Partiendo de ese enfoque, a lo largo de la historia se han promulgado distintas declaraciones, como el Código de Núremberg de 1947, la Declaración de Helsinki de 1964, el Informe Belmont de 1979, la Declaración de Lisboa de 1981, entre otras, que han surgido como una respuesta colectiva ante diversas situaciones que amenazan, vulneran y dañan la integridad de las personas en actividades relacionadas con la salud.

Costa Rica, en específico, ha ratificado tratados y convenios internacionales, y ha creado y aprobado normas jurídicas en materia de derechos humanos, que sitúan a la persona como eje de la prestación de los servicios de salud que brinda la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).

Uno de estos documentos es la “Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos”, de la UNESCO, la cual en el artículo 23 cita el respeto a la educación, la formación y la información en materia de bioética:

“1. Para promover los principios enunciados en la presente Declaración y entender mejor los problemas planteados en el plano de la ética por los adelantos de la ciencia y la tecnología, en particular para los jóvenes, los Estados deberían esforzarse no sólo por fomentar la educación y formación relativas a la bioética en todos los planos, sino también por estimular los programas de información y difusión de conocimientos sobre la bioética.

2. Los Estados deberían alentar a las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales, así como a las organizaciones no gubernamentales internacionales, regionales y nacionales, a que participen en esta tarea”.

En esta línea, la institución reconoce dentro de su misión a la capacitación continua como uno de los medios para proporcionar servicios de salud de calidad y desde una perspectiva integral al individuo, la familia y la comunidad. Por lo que, según sus posibilidades, ofrece oportunidades de formación y capacitación a sus trabajadores, velando porque las inversiones que se realizan en esa materia estén dirigidas a fortalecer el desarrollo

institucional y la capacidad de respuesta de los servicios en salud y seguridad social¹. Esta capacitación continua tiene la dualidad de ser un derecho y un deber ético a la vez, dado que ofrece desarrollo y demanda compromiso; porque permite mantenerse actualizado, pero requiere de tiempo y espacio de quienes la reciben para aprender nuevas realidades.

Por otro lado, para cumplir con los cometidos éticos y constitucionalmente atribuidos, la CCSS, en un acto de responsabilidad y solidaridad social, buscando contar a nivel institucional y nacional con recursos humanos debidamente formados y capacitados en los diversos ámbitos del conocimiento, ha dispuesto la figura de campos docentes para que estos sean utilizados por las entidades docentes. Lo anterior, velando y protegiendo los derechos humanos, el buen servicio público, el patrimonio institucional, la salud pública y la excelencia académica.

En general, las actividades educativas en la CCSS encierran una amplia gama de acciones que se reconocen como parte del desarrollo científico y tecnológico, que permiten la incorporación, la apropiación y la aplicación de conocimientos ético-científicos en el marco del respeto por los derechos humanos. Sin embargo, en los hospitales y otros establecimientos de salud donde se desarrollan actividades educativas, tanto de formación como de capacitación en distintos campos, se pueden presentar situaciones de violencia, como refieren diversos estudios, que han demostrado que entre el 17 % y el 20% de los estudiantes en ciencias de la salud sufren “malos tratos” durante su formación^{2,3}. Si esto no se previene, por ejemplo, con un instructivo como el presente, se puede crear un ambiente hostil, que no solo afecta al estudiante⁴ sino también inexorablemente a la seguridad y a la calidad de la atención de la persona usuaria, propiciando la génesis de conflictos bioéticos.

En relación con lo anterior, la CCSS se ha comprometido a promover el respeto a la dignidad de las personas en la prestación de sus servicios, mediante la consolidación de la bioética como tema transversal dentro de la cultura institucional, por medio de la aplicación

¹ Caja Costarricense de Seguro Social. (2007). Reglamento de Capacitación y Formación de la Caja Costarricense de Seguro Social. Diario Oficial La Gaceta No 129, del 05 de julio de 2007.

² Oser, T. K., Haidet, P., Lewis, P. R., Mauger, D. T., Gingrich, D. L., & Leong, S. L. (2014). Frequency and negative impact of medical student mistreatment based on specialty choice: a longitudinal study. *Academic medicine: journal of the Association of American Medical Colleges*, 89(5), 755–761.

³ Rautio, A., Sunnari, V., Nuutinen, M., & Laitala, M. (2005). Mistreatment of university students most common during medical studies. *BMC medical education*, 5, 36.

⁴ Cook, A. F., Arora, V. M., Rasinski, K. A., Curlin, F. A., & Yoon, J. D. (2014). The prevalence of medical student mistreatment and its association with burnout. *Academic medicine: journal of the Association of American Medical Colleges*, 89(5), 749–754.

de esta disciplina en la toma de decisiones con respecto a la prestación de los servicios, la protección del ambiente y la investigación con seres humanos⁵.

A tenor de ello, resulta necesario incorporar los principios bioéticos en la realización de las actividades educativas en la CCSS -aseguramiento y protección de personas, gestión de los servicios de salud y gestión de los servicios de pensiones-, las cuales deben desarrollarse bajo los siguientes pilares fundamentales:

- Garantizar que los derechos de las personas usuarias y la calidad de la prestación de los servicios no se vean menoscabados por el proceso de aprendizaje.
- Velar por que el proceso de aprendizaje se desarrolle en un ambiente de respeto, armonía, decoro y libre de toda forma de hostilidad, acoso u otro tipo de violencia.
- Hacer uso adecuado de los recursos institucionales y proteger al ambiente.
- Promover el desarrollo científico y tecnológico y la transferencia de conocimiento.

Lo anterior, de manera congruente con lo expuesto por la UNESCO en sus diversas declaraciones⁶, principalmente en la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos, donde reconoce que:

- La dignidad de la persona humana implica el respeto, la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- La identidad de una persona comprende dimensiones biológicas, psicológicas, sociales, culturales y espirituales.
- Las decisiones relativas a las cuestiones éticas relacionadas con las ciencias de la vida y la salud, así como las tecnologías conexas, pueden tener repercusiones en los individuos, las familias, los grupos o comunidades y en la especie humana en su conjunto.
- La sensibilidad moral y la reflexión ética deberían integrar el proceso de desarrollo científico y tecnológico, y la bioética debería desempeñar un papel predominante en las decisiones que han de tomarse en ese proceso.

⁵ Caja Costarricense de Seguro Social. (2019). Plan Estratégico Institucional 2019-2022. CCSS.

⁶ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2005). Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos. UNESCO.

Esta aplicación de la bioética en las actividades educativas lleva consigo la reflexión crítica asociada a los principios y valores éticos que guiarán a los profesionales en su labor y la reflexión sobre aquellos aspectos que permitan garantizar el futuro del bienestar humano, uniendo ciencia y humanidades, tal como lo pretendía Van Rensselaer Potter, padre de la bioética⁷.

2. Objetivo

Establecer los estándares bioéticos en las actividades educativas desarrolladas por y en la CCSS, con el fin de garantizar el respeto por la dignidad y los derechos de los actores involucrados en el proceso de aprendizaje, así como la calidad de los servicios, la protección del ambiente y el uso adecuado de los recursos institucionales.

3. Alcance

Este instructivo es de acatamiento obligatorio para todos los funcionarios, especialmente:

- Gerencias.
- Directores de Hospitales Nacionales y Especializados.
- Directores de Redes Integradas de Prestación de Servicios de Salud.
- Directores de Hospitales Periféricos y Regionales.
- Directores de Áreas de Salud.
- Directores de Sede.
- Jefaturas.
- Área de Factor Humano CENDEISSS.
- Área de Bioética
- Subárea Administración Campos Clínicos, Internado y Posgrado CENDEISSS.
- Comités de Bioética Clínica.
- Consejos de Educación Permanente.
- Consejos Académicos Locales.
- Comités Locales de Educación Permanente.

⁷ Henríques, R. D. (2006). Bioética en la formación del profesional farmacéutico. Revista Cubana de Farmacia, 40(3).

4. Marco Normativo

Se describe en detalle la legislación y normativa vigente relacionada con la materia específica que se desarrolla.

- Constitución Política de Costa Rica, 1949.
- Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos, 2005.
- Códigos de ética de los Colegios Profesionales de: Medicina, Enfermería, Odontología, microbiología, farmacia, odontología, psicología y otros.
- Código de Ética del servidor del Seguro Social, 1999.
- Ley contra Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia N° 7476, 1995.
- Ley Derechos y Deberes de las personas usuarias de los Servicios de Salud Públicos y Privados N°8239, 2002.
- Ley Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales N.º 8968, 2011.
- Ley 7169 Ley de promoción del desarrollo científico y tecnológico y creación del MICITT, 2012.
- Ley Expediente Digital Único de Salud N.º 9162, 2013.
- Ley Reguladora de Investigación Biomédica N° 9234, 2014.
- Ley para Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad N° 9379, 2016.
- Política Integral de Buen Trato, 2013
- Política Institucional para el fortalecimiento del deber de probidad en la gestión 2021.
- Reglamento de Capacitación y Formación de la Caja Costarricense de Seguro Social, versión del 2010.
- Reglamento de Consentimiento Informado en la práctica asistencial de la Caja Costarricense de Seguro Social, 2012.
- Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas, versión del 2021.
- Reglamento de la Actividad Clínica Docente en la Caja Costarricense de Seguro Social, 2004.
- Reglamento del Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social, 1997 y sus reformas.

- Reglamento que Regula la Formación de Especialistas en Ciencias Médicas de la Caja Costarricense de Seguro Social en las Unidades Docentes Autorizadas, versión del 2010.
- Reglamento que regula la relación del Residente y su compromiso como Especialista en Ciencias de la Salud con la Caja Costarricense de Seguro Social por medio del sistema de estudios de Posgrados de la Universidad de Costa Rica, 2010.
- Reglamento Interior de Trabajo CCSS, 1986 y reformas.
- Normas regulan las relaciones laborales, científicas, académicas, profesionales y sindicales, entre la CCSS y profesionales en medicina, microbiología, farmacia, odontología, psicología y otros, 2010.
- Manual de Regulación y Aval de Programas y Actividades Educativas, 2001
- Normas para el Desarrollo de Pasantías en la CCSS, 2006.
- Normativa de Relaciones Laborales CCSS, 2010.
- Lineamiento actividad clínica docente en enfermería CCSS, 2012.
- Oficio GG-1191-2019, sobre el envío de los resultados finales de las investigaciones no biomédicas al Área Gestión de Investigación del CENDEISSS.
- Oficio SJD-0789-2019, sobre Comunicación acuerdo de Junta Directiva en el Artículo 9° de la Sesión N.º 9036 del 17 de junio, 2019 respecto actualización de reglamentos de la CCSS para docencia.
- Oficios GM-AUDB-7355-2018 y GM-AUDB-7825-2018, instrucciones para regular el acceso a la información institucional en proyectos de graduación o investigaciones no biomédicas.

5. Abreviaturas

Con la intención de estandarizar la comprensión de las abreviaturas utilizados en este documento, se presentan las siguientes:

- **CLEP:** Comisión Local de Educación Permanente.
- **CAL:** Consejo Académico Local.
- **CBC:** Comité de Bioética Clínica.
- **CCSS:** Caja Costarricense de Seguro Social.
- **CI:** Consentimiento Informado.

- **UNESCO:** Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

6. Definiciones

Para la mejor comprensión de las acciones y actividades planteadas en el presente instructivo, resulta necesario considerar las siguientes definiciones:

- a. **Acoso en la actividad educativa**⁸: es una conducta repetitiva e intencional, por cualquier medio, por la que un docente o estudiante pretende intimidar, someter, amedrentar o atemorizar, emocional o físicamente, a otro docente o estudiante, ya sea dentro de las instalaciones de la Institución o fuera de ella, que tiene como propósito agredir, generar inseguridad o entorpecer el desenvolvimiento educativo de la víctima. Altera las condiciones normales y adecuadas de la actividad educativa, creando un ambiente hostil. Constituye un tipo de violencia.
- b. **Actividad educativa:** proceso de aprendizaje dirigido a estudiantes y pasantes, así como a funcionarios institucionales. Incluye actividades de capacitación y formación, así como cualquier otra actividad científica, tecnológica y administrativa destinada a adquirir o actualizar conocimientos; en cualquiera de sus modalidades.
- c. **Actividad de capacitación**⁹: tipo de actividad educativa por medio de la cual una persona adquiere o actualiza los conocimientos, herramientas, habilidades y actitudes, sin que implique obtener un grado académico.
- d. **Actividad de formación**¹⁰: clase de actividad educativa la cual tiene el propósito de obtener un grado académico o título técnico.
- e. **Actividades científicas, tecnológicas y administrativas**¹¹: reuniones nacionales e internacionales tales como foros, seminarios, congresos, conferencias, simposios,

⁸ Adaptado de: Asamblea Legislativa. Ley N° 9404 para la prevención y el establecimiento de medidas correctivas y formativas frente al acoso escolar o "bullying". Costa Rica. Gaceta N° 244 de 20 de diciembre de 2016.

⁹ Junta Directiva CCSS. (2010). Reglamento que regula la relación del Residente y su compromiso como especialista en Ciencias de la Salud con la Caja Costarricense de Seguro Social por medio del sistema de estudios de Posgrados de la Universidad de Costa Rica. Artículo 27° de la sesión 8485, 16 de diciembre de 2010. Gobierno de Costa Rica. Presidencia Ejecutiva. Caja Costarricense de Seguro Social. San José. Costa Rica. Gaceta: N° 24 del 03 de febrero de 2011.

¹⁰ Junta Directiva, CCSS. (2007) Reglamento de Capacitación y Formación de la Caja Costarricense de Seguro Social. Gobierno de Costa Rica. Presidencia Ejecutiva. Caja Costarricense de Seguro Social. San José. Costa Rica. Gaceta N° 129 del 05 de julio de 2007.

¹¹ Junta Directiva, CCSS. (2007) Reglamento de Capacitación y Formación de la Caja Costarricense de Seguro Social. Gobierno de Costa Rica. Presidencia Ejecutiva. Caja Costarricense de Seguro Social. San José. Costa Rica. Gaceta N° 129 del 05 de julio de 2007.

talleres, jornadas, que tienen la finalidad de divulgar e intercambiar resultados de investigaciones, informes técnicos, ensayos, monografías, sobre temas pertinentes en cada disciplina.

- f. **Actividades de las ciencias administrativas¹²:** son aquellas actividades educativas dirigidas al recurso humano de las áreas administrativas de la Institución. Están relacionadas las actividades del área informática, ingeniería, legal, financiero, pensiones, contable, recursos humanos, gerencia, entre otras.
- g. **Actividades de las ciencias de la salud¹³:** son aquellas actividades educativas de carácter clínico, anatomo-clínico, asistencial, de salud pública y gestión en salud que están dirigidas a mejorar las competencias personales, técnicas y profesionales del personal de salud, incluye pasantías.
- h. **Asentimiento informado¹⁴:** aceptación, por parte de la persona menor de edad, del procedimiento clínico recomendado por el profesional de la salud. La unidad docente deberá informar a la persona menor de edad sobre la práctica clínica docente que se realiza en esa unidad, para que esta acepte su participación en esa práctica.
- i. **Comité de Bioética Clínica:** órgano consultivo, interdisciplinario y de deliberación, creado para analizar y asesorar sobre conflictos bioéticos en la práctica asistencial, así como divulgar y educar en bioética, al servicio de los funcionarios y usuarios, con el objetivo de proteger la dignidad y los derechos de las personas.
- j. **Consentimiento informado¹⁵:** es un proceso de comunicación continua, predominantemente oral, entre los funcionarios de salud y la persona usuaria, que reconoce el derecho de esta a participar de manera activa en la toma de decisiones respecto a los procedimientos preventivos, diagnósticos, terapéuticos o de investigación biomédica relacionados con su salud, que se requieran según criterio

¹² Junta Directiva, CCSS. (2007) Reglamento de Capacitación y Formación de la Caja Costarricense de Seguro Social. Gobierno de Costa Rica. Presidencia Ejecutiva. Caja Costarricense de Seguro Social. San José. Costa Rica. Gaceta N° 129 del 05 de julio de 2007

¹³ Junta Directiva, CCSS. (2007) Reglamento de Capacitación y Formación de la Caja Costarricense de Seguro Social. Gobierno de Costa Rica. Presidencia Ejecutiva. Caja Costarricense de Seguro Social. San José. Costa Rica. Gaceta N° 129 del 05 de julio de 2007.

¹⁴ Junta Directiva CCSS. (2012). Reglamento del Consentimiento Informado en la Práctica Clínica Asistencial en la Caja Costarricense de Seguro Social. Artículo 25° de la sesión 8601, 20 de setiembre del año 2012. Gobierno de Costa Rica. Presidencia Ejecutiva. Caja Costarricense de Seguro Social. San José. Costa Rica. Gaceta No 214 del 06 noviembre de 2012

¹⁵ Junta Directiva CCSS. (2012). Reglamento del Consentimiento Informado en la Práctica Clínica Asistencial en la Caja Costarricense de Seguro Social. Artículo 25° de la sesión 8601, 20 de setiembre del año 2012. Gobierno de Costa Rica. Presidencia Ejecutiva. Caja Costarricense de Seguro Social. San José. Costa Rica. Gaceta No 214 del 06 noviembre de 2012

profesional calificado. En general, se entiende como el derecho de la persona usuaria a obtener información y explicaciones adecuadas de la naturaleza de su condición o enfermedad, y del balance entre los beneficios y los riesgos de los procedimientos clínicos recomendados; así como el derecho de la persona a consentir o no dichos procedimientos. Obligatoriamente, este consentimiento debe obtenerse previo a la realización de un procedimiento clínico específico. En el caso de las actividades educativas, el docente deberá informar a la persona usuaria sobre la práctica clínica docente que se realiza en esa unidad, para que esta autorice la participación de estudiantes.

- k. **Docente:** es la persona que se dedica a la enseñanza, trasmisión de valores, técnicas, y conocimientos generales o específicos, facilitando el aprendizaje para alcanzar los objetivos, este puede ser o no funcionario de la institución. Incluye la figura del tutor¹⁶.
- l. **Entidad docente:** centro académico autorizado por la instancia estatal correspondiente, para formar o capacitar recurso humano.
- m. **Estudiante**¹⁷: alumno regular de una entidad docente a nivel de pregrado, grado o posgrado, que cumple con los requisitos para realizar prácticas en las unidades docentes de la CCSS. También se incluye bajo este concepto a las personas que debidamente autorizadas participan en actividades educativas en la institución, bajo la responsabilidad de un tutor. A la vez, comprende a los funcionarios de la CCSS que debidamente autorizados participan en actividades educativas tanto dentro como fuera de la institución.
- n. **Hostilidad:** actitud provocativa y contraria, generalmente sin motivo alguno, hacia otro ser vivo. Implica una conducta abusiva y agresiva que puede reflejarse en violencia emocional o física.

¹⁶ Tutor: Profesional especialista en alguna de las áreas de las ciencias de la salud, debidamente acreditado por el Colegio Profesional, designado por una entidad docente para la supervisión y control de las labores de aprendizaje en servicio realizadas por el residente en los programas de formación en el Sistema de Residencias. Dicho profesional debe ser avalado por la Caja para las labores asistenciales. Tomado de: CCSS. Junta Directiva CCSS. (2010). Reglamento que regula la relación del Residente y su compromiso como especialista en Ciencias de la Salud con la Caja Costarricense de Seguro Social por medio del sistema de estudios de Posgrados de la Universidad de Costa Rica. Artículo 27° de la sesión 8485, 16 de diciembre de 2010. Gobierno de Costa Rica. Presidencia Ejecutiva. Caja Costarricense de Seguro Social. San José. Costa Rica. Gaceta: N° 24 del 03 de febrero de 2011.

¹⁷ Adaptado de Junta Directiva CCSS. (2004). Reglamento de la Actividad Clínica Docente en la Caja Costarricense de Seguro Social. Gobierno de Costa Rica. Presidencia Ejecutiva. Caja Costarricense de Seguro Social. San José. Costa Rica. Gaceta No 171 del 01 de setiembre de 2004.

- o. **Instructor/a**¹⁸: persona que se responsabiliza de la planificación, ejecución y evaluación de un programa o actividad educativa avalada
- p. **Persona usuaria**: aquella que está recibiendo directa o indirectamente las prestaciones y servicios que brinda la CCSS.
- q. **Instancias reguladoras**¹⁹: son instancias creadas para controlar o administrar las actividades educativas en la CCSS, con el fin de garantizar a las personas usuarias que sus derechos no se verán menoscabados por el proceso de aprendizaje que se desarrolla en sus instalaciones. Se reconocen como instancias reguladoras las siguientes: la Subárea de Regulación y Evaluación, la Subárea Administración de Campos Clínicos, Internado y Posgrados, el Campus Virtual, la Subárea Desarrollo Profesional, el CLEP, el CAL (Consejos Académicos Locales) y el coordinador de la actividad educativa
- r. **Tutor**: persona que orienta, guía y supervisa al estudiante en el proceso de aprendizaje.

7. Fundamentación bioética

El respeto es un componente esencial de una organización de alto desempeño, como la CCSS, y es particularmente importante en el proceso de aprendizaje. Bajo esa premisa, la preservación de la dignidad humana mediante la observancia de los principios bioéticos y los derechos humanos debe regir las actividades educativas que se realicen en la institución, teniendo presente que la esencia de la educación incluye transmitir no solo conocimientos, sino también valores y actitudes.

En esa línea se dictan instrucciones bioéticas generales, de las cuales se desprenden aquellas específicas y aplicables a los actores involucrados en la actividad educativa y sus interrelaciones (Diagrama 1), a saber:

- Persona usuaria.

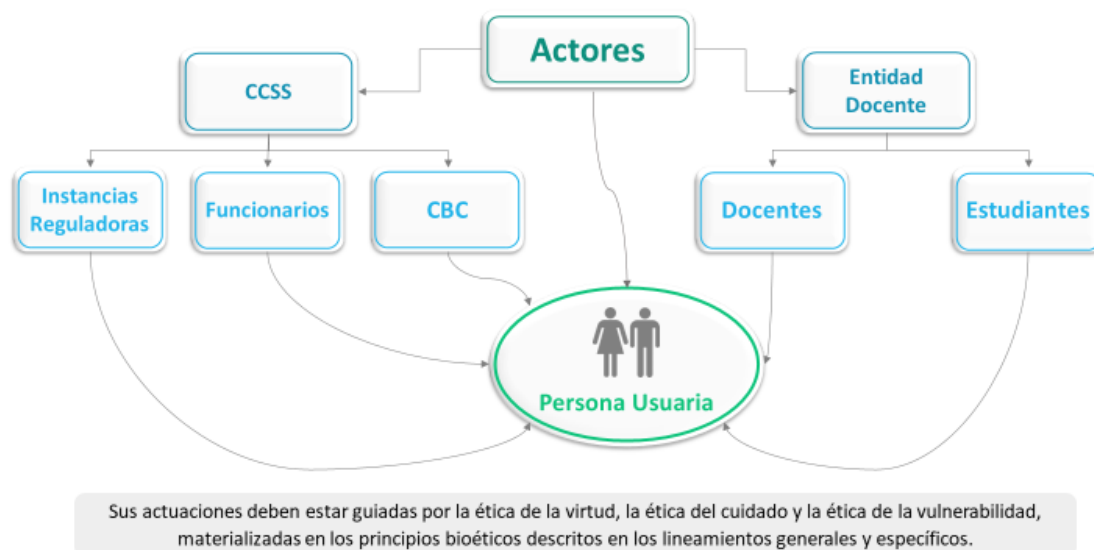
¹⁸ CENDEISSS (2001). Manual de Regulación y Aval de Programas y Actividades Educativas. Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social, Caja Costarricense de Seguro Social). San José. Costa Rica.

¹⁹ Adaptado de Junta Directiva CCSS. (2004). Reglamento de la Actividad Clínica Docente en la Caja Costarricense de Seguro Social. Gobierno de Costa Rica. Presidencia Ejecutiva. Caja Costarricense de Seguro Social. San José. Costa Rica. Gaceta N° 171 del 01 de setiembre de 2004. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=53449&nValor3=90974&strTipM=FN&strNoVolver=no

- CCSS: incluye instancias reguladoras, directores, jefaturas y funcionarios.
- Entidad docente: incluye docentes y estudiantes.
- Comités de Bioética Clínica (CBC).

Lo anterior reconociendo que una misma persona puede cumplir varios roles al mismo tiempo; por ejemplo, los docentes suelen ser funcionarios de la CCSS y colaboradores de la entidad docente; de igual forma, un número importante de estudiantes son a su vez funcionarios de la institución.

Diagrama 1
Actores involucrados en las actividades educativas en la CCSS



Fuente: Elaboración propia

Por otra parte, se debe considerar que todos los funcionarios son responsables de velar por el más alto nivel de respeto, colegialidad y profesionalismo en el desarrollo del proceso educativo. Esto demanda solidaridad y cooperación como elementos esenciales de dicha actividad, así como no tolerar el comportamiento inapropiado y ser responsables unos de otros, se esté directa o indirectamente relacionado con la actividad educativa.

Debido a la complejidad de esta temática y a la multiplicidad de actores involucrados en el proceso de aprendizaje, se describen los distintos fundamentos bioéticos que les son aplicables.

7.1. Principios bioéticos

En una institución como la CCSS, distintos contextos y escenarios condicionan la interacción de los principios bioéticos, máxime en el proceso de aprendizaje, donde confluyen una serie de actores con necesidades e intereses particulares; por lo que las iniciativas y las decisiones relacionadas con las actividades educativas deben promover la armonía de los principios bioéticos y los derechos y deberes de todos los actores involucrados.

En general, las actividades educativas deben realizarse en el marco de los siguientes principios bioéticos:

- a. **Autonomía y responsabilidad individual:** conlleva que toda intervención que se efectúe en el marco de las actividades educativas se realice previo consentimiento libre e informado de la persona usuaria, basado en la información brindada por el docente, el cual debe recomendar, nunca obligar.
- b. **Beneficencia:** requiere que al realizar actividades educativas se potencien al máximo los beneficios directos e indirectos para las personas usuarias y se reduzcan al máximo los posibles efectos nocivos para dichas personas. Dentro de este contexto, los estudiantes deben ser sensibles al sufrimiento de la persona usuaria, estableciendo una relación de ayuda y respeto.
- c. **Dignidad y derechos humanos:** requiere que el proceso de aprendizaje respete plenamente la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales, por lo que los intereses y el bienestar de la persona usuaria deben estar siempre por encima del interés educativo o académico.
- d. **Exactitud:** obliga a los responsables a disponer de medidas razonables para que los datos se encuentren actualizados y se supriman o modifiquen sin retraso cuando sean inexactos.
- e. **Igualdad, justicia y equidad:** reconoce que en cualquier actividad educativa se debe tratar por igual a todos los actores involucrados, sin discriminación alguna y con la misma consideración y respeto; evitando el daño a terceros y promoviendo el bien social.

- f. **Integridad científica:** implica la honestidad intelectual, la objetividad e imparcialidad, la reflexión ética, la autodisciplina y la autocrítica, fomentando así un ambiente libre de malas conductas, como la falsificación, la fabricación de resultados, el plagio o problemas de autoría científica e ideas preconcebidas.
- g. **No discriminación y no estigmatización:** plantea que en las actividades educativas ninguno de los actores involucrados debe resultar discriminado o estigmatizado por ningún motivo.
- h. **No maleficencia:** conlleva garantizar que las actividades educativas realizadas no van a provocar ningún tipo de perjuicio a la persona usuaria. De tal forma, el proceso de aprendizaje de un estudiante no deberá convertirse en un riesgo para la integridad y la dignidad la persona usuaria.
- i. **Privacidad y confidencialidad:** requiere que las actividades educativas se realicen respetando siempre la privacidad de las personas y la confidencialidad de la información que les atañe. La confidencialidad está relacionada con la buena educación, el respeto y el secreto profesional, pero, principalmente, con la capacidad de preservar la intimidad del otro, su mundo interior y no ser objeto de exhibición. La información no debería utilizarse o revelarse para fines distintos de los que determinaron su acopio o para los que se obtuvo el consentimiento.
- j. **Respeto de la diversidad cultural y del pluralismo:** el proceso de aprendizaje debe tener en cuenta la diversidad cultural y el pluralismo de los actores involucrados.
- k. **Respeto de la vulnerabilidad humana y la integridad personal:** implica que como parte del proceso de aprendizaje se debe tener en cuenta la vulnerabilidad humana, así como los individuos y grupos especialmente vulnerables, comprendiendo que en la actividad educativa existen relaciones asimétricas de poder entre los diferentes actores.
- l. **Responsabilidad profesional:** consiste en la obligación que tiene todo aquel que ejerza una profesión determinada o preste un servicio de responder por sus actos.
- m. **Veracidad:** está íntimamente relacionada con todo lo que se refiere a la verdad o a la realidad, así como a la capacidad de una persona para decir siempre la verdad y ser sincera, honesta, franca y de buena fe.

7.2. Ética de la virtud

La ética de la virtud tiene sus raíces en los planteamientos aristotélicos (ver anexo 1) y se enfoca en el carácter moral del individuo. De acuerdo con esta filosofía, las decisiones, acciones e intenciones del sujeto evidencian un conjunto de cualidades o virtudes que le son propias. El desarrollo de la prudencia, desde este enfoque, constituye un elemento clave.

Para los autores Pellegrino y Thomasma²⁰, la ética de las virtudes se puede alcanzar en el ámbito de las profesiones, porque cada una de ellas es una comunidad moral que se identifica por el acuerdo acerca del bien o de la finalidad que persigue. De tal forma, reconocen las siguientes virtudes en la ética médica, las cuales también son aplicables a las demás ciencias de la salud y, en general, a todos los involucrados en las actividades educativas que se realizan en la CCSS, especialmente a quienes se desempeñan como docentes:

- a. **Fidelidad a la promesa:** esta tiene que ver con la lealtad que el funcionario de la CCSS le debe, ante todo, a la persona usuaria y al estudiante. Traicionar esa confianza, y esa lealtad, constituye una falta moral grave.
- b. **Benevolencia:** es querer que todos los actos sirvan al bien de la persona usuaria. Se trata de una inclinación a querer el bien (bene-volere), no un mandamiento de hacer el bien (bene-facere).
- c. **Abnegación:** subordina los intereses individuales (lucro, prestigio, éxito, poder...) al bien de la persona usuaria.
- d. **Compasión:** significa literalmente "sufrir con" o "sufrir juntos"; consiste en sintonizar con la persona usuaria y sentir algo de su experiencia de dolor, sufrimiento y debilidad. Esta virtud es imprescindible para adaptarse a la situación e impulsa a aliviar el dolor o sufrimiento, a remediarlo o a evitarlo.
- e. **Humildad intelectual:** consiste en saber cuándo se debe decir «no lo sé». Tener el coraje de hacer esto es una virtud que permite reconocer los propios límites y admitir la ignorancia cuando algo no se sabe.
- f. **Prudencia:** se trata de la recta razón para deliberar y actuar (la «phrónesis» de Aristóteles y la «recta ratio agibilium» de Tomás de Aquino). Es la virtud del

²⁰ Pellegrino ED, Thomasma DC. (1996). The Christian virtues in medical practice. Georgetown University Press. p. 8-9.

discernimiento y la deliberación moral que dispone a elegir de manera razonable y ponderada, en situaciones complejas, entre diversas alternativas de diagnóstico y tratamiento. No garantiza certezas ni nos hace infalibles, pero dispone a elegir los medios más eficaces para alcanzar el fin de la praxis médica, que es el bien integral de la persona usuaria.

7.3. Ética del cuidado

Para entender este concepto es necesario tener en cuenta que el cuidado es una necesidad vital de las personas y un deber fundamental de la humanidad, y que la tarea de cuidar constituye una característica propia de las profesiones de la salud, donde el objeto principal de su actividad no son las técnicas sino las personas sujetas a su cuidado.

Cuando se debe cuidar a una persona vulnerable, el cuidado se convierte en un deber ético, basado en la responsabilidad y la relacionalidad, que se expresa a través de la empatía, la solidaridad y la comprensión²¹.

De tal forma, la ética del cuidado concentra toda su atención en las responsabilidades y las relaciones con los otros, especialmente los más necesitados, débiles y vulnerables. Es un a priori ontológico que se encuentra antes y durante el origen del ser humano²².

Desde la ética del cuidado, resulta de especial importancia considerar los siguientes valores en las actividades educativas²³:

- a. **Confianza:** la relación de confianza es el eje en torno al cual gira la relación entre el agente cuidador y el sujeto cuidado. Confiar en alguien es creer en él, ponerse en sus manos y a su disposición. Eso solo es posible si uno se fía del otro y le reconoce autoridad profesional y moral. La lejanía, la frialdad en el trato, el engaño o el abandono, provocan desconfianza, hacen mucho más difícil la intervención y suele ser la causa principal de no dejarse cuidar.
- b. **Conciencia:** implica saber lo que está en juego, asumirlo conscientemente; además, significa reflexión, prudencia, cautela y conocimiento de lo que se trae entre manos: la vida, la salud, la vulnerabilidad del otro. En la tarea de cuidar es

²¹ González-Quintana C. (2015). Ética del cuidado. Revista CONAMED, 20(4), 187-190.

²² González-Quintana C. (2015). Ética del cuidado. Revista CONAMED, 20(4), 187-190.

²³ González-Quintana C. (2015). Ética del cuidado. Revista CONAMED, 20(4), 187-190.

muy importante la conciencia de la profesionalidad, mantener la atención en lo que se está haciendo y no olvidar nunca que el acto de cuidar no termina en uno mismo, sino en la persona que está bajo la responsabilidad de nuestros cuidados.

7.4. Ética de la vulnerabilidad

La vulnerabilidad concierne elementos de juicio sobre la probabilidad y sobre el grado de daño físico, psicológico o social, así como una mayor sensibilidad al engaño o la violación de la confidencialidad²⁴.

En algunos casos, las personas son vulnerables porque no tienen la capacidad de proteger sus propios intereses, ya sea por deficiencias relativas o absolutas en su capacidad decisoria, por su nivel de educación, por los recursos con que cuenta, por su fuerza u otros atributos; o porque las circunstancias (temporales o permanentes) en las que viven hacen menos probable que otros estén atentos y se preocupen por sus intereses. Esta situación se presenta de manera más frecuente en ciertos grupos y personas, que tienen una mayor probabilidad de que otros pongan sus intereses en riesgo, aumentando así las posibilidades de sufrir abusos o daño adicional.

También el contexto puede propiciar que algunos individuos sean más vulnerables que otros; es así como las personas en virtud de su condición o comportamiento, o aquellas que viven en un ambiente autoritario, pueden enfrentar múltiples factores que las hacen vulnerables.

De tal forma, la vulnerabilidad no se reduce a etapas vitales específicas, sino que se extiende a todos los momentos y situaciones de la vida, como lo es la atención de la salud en un escenario docente-asistencial. Por tanto, se requiere que las instancias reguladoras y el docente reconozcan dichos factores -de vulnerabilidad- para prevenirlos y/o mitigarlos.

²⁴ Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas y Organización Mundial de la Salud. (2017). Pautas éticas internacionales para la investigación relacionada con la salud con seres humanos. Organización Mundial de la Salud.

8. Instrucciones generales

Con base en los principios, valores y virtudes antes mencionadas, se plantean las siguientes instrucciones generales, que determinan el deber ético de los actores involucrados en las actividades educativas en la CCSS:

- a. El proceso de aprendizaje debe respetar la dignidad humana y los derechos fundamentales de todas las partes.
- b. Todas las actividades educativas que se realicen en la CCSS deben respetar los principios bioéticos establecidos en este documento de tal forma que se incorpore el enfoque de bioética y derechos humanos en estas actividades.
- c. Las actividades docentes deben supeditarse a la atención de las personas usuarias y a la observancia de los principios bioéticos, la ética de la virtud, la ética del cuidado y la ética de la vulnerabilidad.
- d. El proceso de aprendizaje debe propiciar el pensamiento reflexivo y la conciencia ética, asegurando que toda actividad educativa responda al compromiso de actuar siempre en beneficio del ser humano y no perjudicarlo.
- e. Los principios de transparencia, compromiso, responsabilidad y honestidad deben guiar las actuaciones en las actividades educativas.
- f. Toda actividad educativa que se desarrolle en la CCSS debe realizarse en un ambiente de respeto, armonía, decoro y libre de toda forma de hostilidad, acoso u otro tipo de violencia.
- g. Los centros o instancias de la CCSS donde se realizan actividades educativas deben respetar los principios bioéticos establecidos en este documento de tal forma que se mantengan los estándares de calidad y seguridad en cada uno de sus procesos.
- h. En el desarrollo de las actividades educativas se debe hacer uso adecuado de los recursos institucionales.
- i. La capacitación tiene la dualidad de ser un derecho y una obligación a la vez: ofrece desarrollo y demanda compromiso; permite mantenerse actualizado, pero requiere tiempo y espacio de quienes la reciben y de sus familias, para aprender nuevas realidades.

- j. Las personas usuarias por su condición de salud son vulnerables -susceptibles de sufrir daños-, por lo que deben recibir un cuidado especial cuando son partícipes de actividades educativas²⁵.
- k. En las actividades educativas se debe promover la investigación científica y el desarrollo tecnológico con integridad científica y compromiso social.

9. Instrucciones específicas para los actores involucrados

Con la finalidad de lograr el cumplimiento de los enunciados antes mencionados, se describen a continuación las instrucciones que deben regir a los actores involucrados en el proceso de aprendizaje en la CCSS.

Corresponde a todos los actores involucrados en la actividad educativa los siguientes deberes:

- a. Respetar el principio de integridad y transparencia, actuando con responsabilidad y arreglo a los mandatos éticos y declarando aquellos conflictos de interés reales, aparentes o potenciales²⁶ en los que puedan verse comprometidos.
- b. Mantener una actualización continua tanto de conocimientos técnicos como éticos, para garantizar la calidad del proceso de aprendizaje y velar por la excelencia en la actividad educativa.
- c. Prestar colaboración entre sí, reconociendo con ello la importancia del proceso de aprendizaje y evitando obstaculizarlo.
- d. Garantizar que la actividad educativa no interfiera con la calidad de la prestación de los servicios.
- e. Mantener un trabajo conjunto y articulado en la actividad educativa, para que esta se desarrolle como un proceso de valor agregado a la prestación de servicios de la CCSS, dentro de un marco de comunicación, empatía y buenas relaciones.
- f. Custodiar los datos e información sensible o de acceso restringido de la cual tengan conocimiento, sea de la persona usuaria, del estudiante o de cualquier otro actor involucrado en el proceso de aprendizaje.
- g. Evitar la discriminación y la estigmatización.

²⁵ La ética del cuidado surge al reconocer la vulnerabilidad y la dependencia del ser humano cuando, a lo largo de su vida, pasa por momentos en los que no puede cuidar de sí mismo y precisa de otros para vivir y encontrar su bienestar.

- h. Cumplir con las normas de bioseguridad, higiene y otras regulaciones relacionadas con la protección de la salud y la reducción de la huella ecológica, durante la realización de las actividades educativas.
- i. Velar por el uso adecuado de los recursos e insumos que se utilicen durante la actividad educativa.
- j. Cumplir con la normativa establecida por la CCSS en materia de actividades educativas e investigación, y denunciar situaciones anómalas o aquellas que perjudiquen a los actores involucrados o a la institución.
- k. Resguardar los principios de beneficencia y no maleficencia, previniendo los riesgos derivados de las actividades educativas, a fin de evitar que estos se materialicen y causen efectos negativos en las personas involucradas o en la CCSS.

9.1. Persona usuaria

Según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N.º 8239 de Derechos y Deberes de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud Públicos y Privados, son deberes de las personas usuarias los siguientes:

- a. Proporcionar la información más completa posible respecto a su estado de salud, enfermedades anteriores, hospitalizaciones, medicamentos y otras condiciones relacionadas con su salud.
- b. Cumplir en forma adecuada las instrucciones e indicaciones dadas por el personal de salud.
- c. Responsabilizarse por sus acciones u omisiones, cuando estas se contrapongan a las instrucciones dadas por el proveedor del cuidado médico.
- d. Respetar los derechos del personal y de los demás usuarios de los servicios de salud.

Aunado a lo anterior, en el marco de las actividades educativas y en respeto a los principios bioéticos de dignidad y derechos humanos, autonomía y responsabilidad individual, igualdad, justicia y equidad, les corresponde:

- e. Cuidar su salud.

- f. Dar buen uso a las instalaciones, equipos y recursos para la atención en salud, cumpliendo con las normas institucionales.
- g. Reportar oportunamente situaciones que, según su criterio, pongan en riesgo su salud.

Si bien el alcance del presente Instructivo se limita a las pautas que determinan el deber ético de los funcionarios de la CCSS como actores involucrados en las actividades educativas, la exigencia de cumplimiento de los deberes por parte de los pacientes radica fundamentalmente en la “educación en deberes” que tanto los funcionarios institucionales como las entidades docentes brinden a la población usuaria.

9.2. Entidad docente

Corresponde a la entidad docente las siguientes actividades, en cumplimiento de los principios bioéticos:

- a. Custodiar la información sensible o de acceso restringido de los estudiantes, docentes o cualquier otro actor involucrado en el proceso de aprendizaje.
- b. Sensibilizar, educar y capacitar a docentes y a estudiantes sobre la importancia del respeto a los principios bioéticos durante la actividad educativa.
- c. Facilitar el proceso para que sus estudiantes suscriban el “Acuerdo de confidencialidad y privacidad de la información de las personas usuarias, para participantes en actividades educativas en la CCSS” y custodiarlo según lo dispuesto en el Manual Acuerdo de Confidencialidad de Estudiantes en la CCSS código GG-CENDEISSS-AB-MA-004.
- d. Propiciar que las relaciones entre los docentes estén inspiradas en la sana competencia, la solidaridad profesional y la cooperación, en respeto al principio de responsabilidad organizacional.
- e. Gestionar ética y responsablemente la actividad educativa, considerando el impacto de esta en la construcción de una sociedad más equitativa, solidaria y justa, como parte de la responsabilidad social que le asiste.

Lo anterior sin detrimento de los demás deberes establecidos en este documento a todos los actores involucrados en el proceso de aprendizaje.

9.3. Docente

El docente debe cumplir las siguientes instrucciones, según aplique para para la actividad educativa a desarrollar:

- a. Encontrarse cualificado para la práctica educativa y perfeccionar sus técnicas de enseñanza permanentemente.
- b. Transmitir a las personas usuarias y estudiantes solo aquella información que sea exacta, veraz y se apegue a la mejor evidencia científica disponible.
- c. Brindar los conocimientos y prácticas necesarias para asegurar que se alcancen efectivamente las metas propuestas para la actividad educativa, sin que esto conlleve una afectación a la seguridad de las personas usuarias.
- d. Promover la participación del estudiante en el proceso de aprendizaje, en un marco de valores donde todos se sientan respetados y valorados como personas.
- e. Demostrar empatía y una adecuada capacidad de comunicación -oportuna y transparente-, situándose en la perspectiva del otro, comprendiendo sus sentimientos, valores y convicciones; escuchando y respetando tanto a las personas usuarias como a los estudiantes que tenga a su cargo.
- f. Actuar con buen juicio, sin precipitación, tomando en cuenta las circunstancias implicadas en la relación actividad educativa/atención en salud.
- g. Educar con el ejemplo, reconociendo y valorando las cualidades propias y las de los demás, así como los derechos y obligaciones que corresponden a cada uno.
- h. Realizar, de manera obligatoria, el proceso de consentimiento informado para docencia en la práctica clínica o verificar que este haya sido previamente obtenido, con la finalidad de que la persona usuaria autorice la participación de estudiantes. Esta autorización deberá constar en el formulario general de CI. Se excluye de este proceso cualquier otra actividad educativa que se realice en un contexto diferente a la práctica clínica y no implique riesgo para las personas usuarias.
- i. Respetar el espacio personalísimo la persona usuaria, al que nadie puede acceder sin su permiso, evitando que los estudiantes realicen exploraciones físicas clínicamente innecesarias (con fines puramente educativos), que resulten lesivas a la ética; se incluye a las personas usuarias inconscientes o bajo anestesia, de las cuales no se ha obtenido el consentimiento previo. Asimismo, el docente debe garantizar que no se exponga el cuerpo de la persona usuaria -por pudor y privacidad-.

- j. Empoderar y sensibilizar a los estudiantes sobre el tema de bioética y derechos humanos, estimulando así el pensamiento reflexivo, la actitud y la conciencia ética, y asegurar que las actividades educativas respondan al ideal ético, actuando en beneficio del ser humano sin perjudicar su dignidad.
- k. Supervisar adecuadamente que los estudiantes cumplan con los principios bioéticos y la normativa institucional que les aplique, y que los procedimientos que realicen bajo su tutoría se desarrollen conforme a las buenas prácticas, la mejor evidencia disponible y en un contexto de armonía entre la actividad docente y la práctica o atención clínicas.
- l. Portar de manera visible en la vestimenta el carné de identificación, con el fin de que tanto la persona usuaria como los familiares, estudiantes y otras personas puedan identificarle.
- m. Mostrar y transmitir a los estudiantes el trato respetuoso por el cadáver, resguardando la identidad, la imagen y la intimidad de este, así como el honor, la imagen y la intimidad de sus familiares, como una manifestación del respeto por la dignidad humana.
- n. Utilizar adecuadamente los recursos e insumos de la CCSS durante el desarrollo de las actividades educativas, y sensibilizar a los estudiantes sobre los principios de sostenibilidad y equidad en el reparto de recursos, dado que todo recurso en salud es limitado.
- o. Compartir con los estudiantes solo la información necesaria para el proceso de aprendizaje, resguardando aquella que no cumpla con este objetivo o que no fuera autorizada su divulgación -por cualquier medio- por la persona usuaria.
- p. Resolver en el marco de sus competencias o canalizar ante la autoridad correspondiente aquellas denuncias planteadas por los estudiantes.

Adicionalmente, los docentes que asesoren y acompañen como tutores institucionales en actividades propias de investigación biomédica o en salud deben:

- q. Respetar los derechos de los participantes en cuanto a ser consultados e informados de todo aquello que pudiera comprometer su salud, capacidad de decisión y participación en asuntos que afecten sus condiciones de vida.
- r. Acompañar activamente al estudiante en el desarrollo de los proyectos de investigación, según normativa institucional.

- s. Diseñar y conducir investigaciones de acuerdo con normas éticas, jurídicas y de competencia científica, en apego a la integridad científica, previniendo resultados engañosos o investigación sin valor social.
- t. Evitar dentro de la investigación la ejecución de cualquier acto que pueda perjudicar a la persona usuaria.
- u. Prevenir y evitar el fraude científico en cualquiera de sus formas, durante el desarrollo de la investigación o en la publicación de esta.
- v. Motivar y fomentar en los estudiantes la investigación en salud y biomédica, con el fin de contribuir al avance científico y a la mejora de la atención en salud.

9.4. Estudiante

El estudiante debe realizar las siguientes acciones y actividades para cumplir con los principios bioéticos, según aplique para la actividad educativa en la que participe:

- a. Acatar la normativa establecida por la CCSS en materia de actividades educativas e investigación, y respetar a las personas usuarias y funcionarios de la institución.
- b. Conocer los principios de confidencialidad y privacidad, para actuar conforme a estos. En atención a esos principios, no deben acceder a información sensible ni divulgar información clínica o de otro tipo que les sea compartida por el docente de manera confidencial, para cumplir con los objetivos académicos. Únicamente pueden discutir sobre la condición de salud de una persona usuaria con personas involucradas directamente con la atención de esta.
- c. Completar el formulario “Acuerdo de confidencialidad y de la información de las personas usuarias, para participantes en actividades educativas en la CCSS”, según lo dispuesto en el Manual Acuerdo de Confidencialidad de Estudiantes en la CCSS código GG-CENDEISSS-AB-MA-004. A la vez, manifestar oportunamente sus conflictos de interés.
- d. Portar de manera visible en la vestimenta el carné de identificación, con el fin de que tanto la persona usuaria como los familiares, los docentes y otras personas puedan identificarle correctamente.
- e. Hacer uso adecuado de los recursos e insumos de la CCSS durante el desarrollo de las actividades educativas.
- f. Respetar el espacio personalísimo de la persona usuaria, al que nadie puede acceder sin su permiso. En ese sentido, no ejecutar intervenciones sin la correcta

supervisión del docente ni exponer el cuerpo de la persona usuaria -por pudor y privacidad-.

- g. Mostrar respeto ante un cadáver, resguardando la identidad, la imagen y la intimidad de este, así como el honor, la imagen y la intimidad de sus familiares.
- h. Actuar de manera íntegra, de acuerdo con los mandatos éticos de su condición de estudiante, sin afectar los derechos de los demás, y reconocer sus errores en tiempo, lugar y forma adecuada.
- i. Denunciar ante el docente o ante una autoridad competente de la CCSS, cualquier hecho o situación lesiva a una persona usuaria que testifique o reciba él mismo.

Aunado a lo anterior, tanto la entidad docente, como el docente y el propio estudiante, deben implementar las acciones necesarias para que este último desarrolle las siguientes habilidades durante el proceso de aprendizaje:

- a. Sensatez: para formar juicios, siendo prudente en la manera de expresarse hacia los demás, teniendo tacto para hablar y obrar.
- b. Investigación: buscar nuevos conocimientos orientados al desarrollo personal y profesional, aprovechando la formación académica que recibe.
- c. Persuasión: no dudar de sus capacidades, ser convincente y asumir posiciones sustentadas.
- d. Autonomía: realizar con espontaneidad, independencia y firmeza las actividades que lo requieran.
- e. Orden: utilizar una metodología de estudio que simplifique las tareas y agilice los resultados.
- f. Cuestionamiento: para que en la medida en que se interese por las clases, realice un análisis crítico de ellas, con el fin de generar acciones de mejoramiento.
- g. Liderazgo: para dirigir a sus compañeros hacia la obtención del beneficio común y el cumplimiento de metas.
- h. Perseverancia: llevar un ritmo de trabajo que no lo desvíe de sus labores, siendo constante y sin desfallecer en los objetivos propuestos.
- i. Comunicación: expresar sus ideas correctamente, haciéndose entender y comprendiendo a los demás.

9.5. Instancias reguladoras, directores, jefaturas y funcionarios

Parte fundamental del proceso de aprendizaje en la CCSS es la regulación de las actividades educativas, por lo cual la institución ha definido una serie de instancias reguladoras y ha establecido diversas responsabilidades a directores, jefaturas y funcionarios respecto de esa labor; específicamente, desde la bioética estos tienen las siguientes responsabilidades, en lo que les resulte aplicable:

- a. Promover una cultura de respeto hacia la actividad educativa y hacia la dignidad de todas las personas involucradas en ella.
- b. Velar por el adecuado balance entre la calidad de las actividades educativas y la seguridad y calidad de los servicios prestados por la CCSS.
- c. Dar a conocer, mediante mecanismos oportunos y eficientes, los criterios que utiliza para llevar a cabo su función, los resultados de las evaluaciones realizadas, así como las medidas y disposiciones acordadas; esto en cumplimiento del principio de rendición de cuentas.
- d. Manifestar sus conflictos de interés, de tal forma que se actúe con arreglo a los mandatos éticos aplicables a su función y a criterios razonables de la práctica.
- e. Mantener el conocimiento actualizado sobre las normas, medidas y demás disposiciones, incluyendo algunas relacionadas con la investigación, que surjan respecto a la regulación de las actividades educativas, así como comprender el papel de la investigación científica y la necesidad de continuar ampliando sus conocimientos conforme a la mejor evidencia científica disponible. Esto con el fin de que puedan incorporar en su normativa acciones y actividades encaminadas al cumplimiento de los principios bioéticos.

9.6. Comités de bioética clínica

Los comités de bioética clínica desempeñan un rol asesor y consultor en el proceso de aprendizaje, identificándose las siguientes funciones por realizar:

- a. Instar a los diferentes actores involucrados en el proceso de aprendizaje a resguardar la privacidad de las personas usuarias y la confidencialidad de la información.
- b. Anticipar potenciales problemas bioéticos que vulneren o afecten la dignidad de las personas usuarias por causa de actividades educativas.

- c. Analizar las situaciones de aprendizaje que presenten conflictos bioéticos y elaborar un informe para orientar en la toma de decisiones a las instancias involucradas.
- d. Analizar, desde el punto de vista bioético, documentos de normalización técnica relacionados con las actividades educativas que se elaboren a nivel local.
- e. Proponer protocolos de actuación para cuando surjan conflictos bioéticos en el proceso de aprendizaje.
- f. Promover una comunicación efectiva, confidencial y empática entre los actores involucrados en las actividades y con la persona usuaria.
- g. Coordinar con las instancias pertinentes actividades para promover la educación en derechos de las personas usuarias.

En general, la observancia de los estándares bioéticos y la normativa precitada por parte de los diferentes actores involucrados en el proceso de aprendizaje constituye un elemento esencial para fortalecer el respeto por la dignidad y los derechos de las personas, así como la calidad de los servicios, la protección del ambiente y el uso adecuado de los recursos de la CCSS, además de propiciar el buen servicio público y la excelencia académica.

10. Disposiciones finales

El Área de Bioética y los comités de bioética clínica realizarán actividades de divulgación del presente instructivo.

Las entidades docentes, por su parte, deberán dar a conocer este instructivo entre los docentes y estudiantes, mediante una actividad educativa, con el fin de que comprendan el contenido de este; lo anterior previo a la autorización de los campos docentes que la CCSS oferta. De esta actividad se deberá presentar certificación ante la Subárea Administración Campos Clínicos, Internado y Posgrado del CENDEISSS, en la que conste la participación de los estudiantes y los docentes.

11. Anexos

11.1. Anexo 1. Las virtudes éticas aristotélicas

Seguidamente, se presenta una tabla con el resumen de las acciones y actividades encaminadas al cumplimiento de los principios bioéticos que competen a cada uno de los actores involucrados en el proceso de aprendizaje en la CCSS.

Tabla 2 VIRTUDES MORALES ARISTOTÉLICAS			
ÁREA DE ACCIÓN	VICIO POR DEFECTO	VIRTUD: PUNTO MEDIO	VICIO POR EXCESO
Miedo y confianza	Cobardía	Valentía	Temeridad o imprudencia
Placer y dolor	Insensibilidad	Autocontrol o dominio de sí mismo	Auto indulgencia
Bienes materiales	Tacañería	Generosidad	Despilfarro
Gastos	Mezquindad	Magnificencia	Vulgaridad
Merecimiento	Pequeñez	Magnanimidad	Vanidad
Enojo	Apatía	Docilidad	Mal genio
Interrelaciones	Mal humor	Amabilidad	Servilismo
Honestidad	Auto desprecio	Veracidad	Ostentación
Vergüenza	Desvergüenza	Modestia	Timidez
Adaptado de MINTZ, S. M. 1996. «Aristotelian virtue and business ethics education». <i>Journal of Business Ethics</i> .			

12. Bibliografía consultada

- Asociación Médica Mundial. (2006). Declaración de la Asociación Médica Mundial sobre Educación Médica. Asociación Médica Mundial. <https://www.wma.net/es/policies-post/declaracion-de-la-amm-sobre-la-educacion-medica/>
- Caja Costarricense de Seguro Social. (2004). Reglamento de la Actividad Clínica Docente en la Caja Costarricense de Seguro Social. Diario Oficial La Gaceta No 171, del 01 de setiembre de 2004. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/normas/nrm_norma.aspx?param_1=NRM&nValor1=1&nValor2=53449&nValor3=90974&strTipM=FN&strNoVolver=n_o
- Caja Costarricense de Seguro Social. (2007). Reglamento de Capacitación y Formación de la Caja Costarricense de Seguro Social. Diario Oficial La Gaceta No 129, del 05 de julio de 2007.
- Caja Costarricense de Seguro Social. (2007). Reglamento de Capacitación y Formación de la Caja Costarricense de Seguro Social. Diario Oficial La Gaceta No 129, del 05 de julio de 2007.
- Caja Costarricense de Seguro Social. (2010). Reglamento que regula la relación del residente y su compromiso como especialista en Ciencias de la Salud con la Caja Costarricense de Seguro Social por medio del sistema de estudios de Posgrados de la Universidad de Costa Rica. Diario Oficial La Gaceta N.º 24, del 03 de febrero de 2011.
- Caja Costarricense de Seguro Social. (2012). Reglamento del Consentimiento Informado en la Práctica Clínica Asistencial en la Caja Costarricense de Seguro Social. Diario Oficial La Gaceta No 214, del 06 noviembre de 2012. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/normas/nrm_norma.aspx?param_1=NRM&nValor1=1&nValor2=53449&nValor3=90974&strTipM=FN&strNoVolver=n_o
- Caja Costarricense de Seguro Social. (2019). Plan Estratégico Institucional 2019-2022. CCSS.
- Caja Costarricense de Seguro Social. (2020). Manual de definiciones de los productos de la DDSS: M.GM.DDSS.290312.V2. Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, CCSS.
- Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social. (2001). Manual de Regulación y Aval de Programas y Actividades Educativas. CCSS.
- Comisión de Bioética del Consejo Estatal de Estudiantes de Medicina. Recomendaciones Bioéticas para las Prácticas Clínicas. <http://aebioetica.org/archivos/guiaestudianmed.pdf>
- Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas y Organización Mundial de la Salud. (2017). Pautas éticas internacionales para la investigación relacionada con la salud con seres humanos. Organización Mundial de la Salud.

- Cook, A. F., Arora, V. M., Rasinski, K. A., Curlin, F. A., & Yoon, J. D. (2014). The prevalence of medical student mistreatment and its association with burnout. *Academic medicine: journal of the Association of American Medical Colleges*, 89(5), 749–754.
- Espinosa, A. (2006). Ética en el pase de visita hospitalario. *Revista Cubana de Salud Pública*, 32(4), http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-34662006000400008&lng=es&tlng=es
- Facultad de Medicina de la Universidad de Oviedo e Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA) (s.f.). Recomendaciones de conducta para los estudiantes de medicina durante el ciclo formativo clínico en los centros sanitarios. En: Universidad de Oviedo. Guía de prácticas clínicas para estudiantes de Medicina. Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud, Universidad de Oviedo.
- Fernández, K. (2011). Tiempo de atención médico-quirúrgica y tipo de profesional que interviene en el manejo de la paciente mastectomizada por cáncer de mama, referida al Servicio de Cirugía Plástica y Reconstructiva del Hospital México, de enero a junio del 2011. Tesis Posgrado de Medicina Familiar y Universitaria. Universidad de Costa Rica.
- González-Quintana C. (2015). Ética del cuidado. *Revista CONAMED*, 20(4), 187-190.
- Hayward, R. S., Wilson, M. C., Tunis, S. R., Bass, E. B., & Guyatt, G. (1995). Users' guides to the medical literature. VIII. How to use clinical practice guidelines. A. Are the recommendations valid? The Evidence-Based Medicine Working Group. *JAMA*, 274(7), 570–574.
- Henríques, R. D. (2006). Bioética en la formación del profesional farmacéutico. *Revista Cubana de Farmacia*, 40(3).
- Júdeza, J., Nicolás, P., Delgado, M. T., Hernando, P., Zarco, J., & Granollers, S. (2002). La confidencialidad en la práctica clínica: historia clínica y gestión de la información. *Medicina clínica*, 118(1), 18-37.
- Ley N° 9404 de 2016. Para la prevención y el establecimiento de medidas correctivas y formativas frente al acoso escolar o "bullying". Diario Oficial La Gaceta N.º 244, del 20 de diciembre de 2016.
- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (2007). Plan Nacional de Desarrollo “Jorge Manuel Dengo Obregón”: 2006-2010. MIDEPLAN.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2005). Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos. UNESCO.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2005). Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos. Actas de la Conferencia General, 33a reunión V1, Resoluciones. UNESCO.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2005). La gestión de los conflictos de intereses en el servicio público: líneas directrices de la OCDE y experiencias nacionales. OCDE.
- Oser, T. K., Haidet, P., Lewis, P. R., Mauger, D. T., Gingrich, D. L., & Leong, S. L. (2014). Frequency and negative impact of medical student mistreatment based on specialty choice: a longitudinal study. *Academic medicine: journal of the Association of American Medical Colleges*, 89(5), 755–761.

- Pellegrino ED, Thomasma DC. (1996). The Christian virtues in medical practice. Georgetown University Press. p. 8-9.
- Rautio, A., Sunnari, V., Nuutinen, M., & Laitala, M. (2005). Mistreatment of university students most common during medical studies. BMC medical education, 5, 36.

13. Control de documentos

Código	Nombre del documento	Responsable	Soporte de Archivo	Acceso autorizado
GM-CENDEISSS-AB-IT-003	INSTRUCTIVO ESTÁNDARES BIOÉTICOS PARA ACTIVIDADES EDUCATIVAS DESARROLLADAS POR Y EN LA CCSS	Área de Bioética	Digital	Todo público

14. Control de cambios en el documento

Referencia	Fecha	Descripción del cambio
N/A	N/A	N/A